

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Ante mí.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Fernández Galán, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de enero de dos mil siete. El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 743/2007. (PD. 2560/2008).*

NIG: 2906742C20070015390.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 743/2007. Negociado: SV.

De: Don Francisco Fernández Reina.

Procurador: Sr. Feliciano García Recio Gómez.

Contra: Herederos o causahabientes de María Alba Zorrilla.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 743/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Francisco Fernández Reina contra herederos o causahabientes de María Alba Zorrilla, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Fernández Reina y doña María Dolores del Pilar Aguilar Segovia, representados por el Procurador Sr. García Recio Gómez, contra herederos o causahabientes de doña María Alba Zorrilla, en legal situación de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

1.º Declarar el dominio de don Francisco Fernández Reina y doña María Dolores del Pilar Aguilar Segovia, para su sociedad legal de gananciales, sobre la finca: Urbana número 29 (R-8.12). Parcela de uso residencial, en el término municipal de Málaga, en el sector SUP-R-1 «Florisol», zona de Suárez, de forma rectangular, con un techo edificable de 185 m con 90 cm cuadrados, y un número de viviendas de una unidad. Tiene una superficie de 185 metros con 90 cm<sup>2</sup>, que linda: al norte con parcela R-ocho; al este, con calle «A-uno»; al sur, con parcela «R-ocho, catorce»; y al oeste, con parcela «R-8.uno». Actualmente calle Juan Rejano, 17, de esta ciudad.

En esta parcela se encuentra construida una vivienda de una sola planta de 100 metros cuadrados, distribuidos en cocina, salón, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y dos patios. Referencia Catastral UTM0964506UF7606S 0001 EF.

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, finca 17112, folio 204, tomo 2165, libro 381 a favor de doña María Alba Zorrilla, y en su consecuencia, procédase a la inscripción de la misma a favor de don Francisco Fernández Reina y doña María Dolores del Pilar Aguilar Segovia, cancelándose las inscripciones contradictorias que

existan, para lo cual, una vez firme esta resolución, deberá expedirse testimonio de la misma, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número Seis de Málaga, condenándose a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración.

2.º No hacer expresa mención en cuanto a las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos o causahabientes de María Alba Zorrilla, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 88/2007. (PD. 2579/2008).*

NIG: 4109142C20070002562.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 88/2007.

Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Hormigones Premacons, S.L.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero11.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 88/2007- 5.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Hormigones Premacons, S.L., contra Delyconsur 2003, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 113/08

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintitrés de mayo de dos mil ocho.

Parte demandante: Hormigones Premacons, S.L.

Abogado:

Procurador: Julio Paneque Caballero11.

Parte demandada Delyconsur 2003, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de la entidad Hormigones Premacons, S.L., contra la entidad Delyconsur 2003, S.L., condeno a ésta a abonar a la actora un total de 61.297,33 €, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Delyconsur 2003, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 720/2004. (PD. 2561/2008).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 720/2004. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BFI Optilas SAU.

Procurador: Sr. Pedro Gutiérrez Cruz.

Letrado: Sr. José Javier Lanchas Sánchez.

Contra: Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 720/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de BFI Optilas SAU contra Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Sevilla, a diecisiete de abril de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado De Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 720/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BFI Optilas SAU con Procurador don Pedro Gutiérrez Cruz y Letrado don José Javier Lanchas Sánchez; y de otra como demandado Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L., sobre reclamación de cantidad, y,

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro Gutiérrez Cruz, en nombre y representación de BFI Optilas, SAU, contra Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la parte actora la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro (58.464,00) dólares estadounidenses, fijándose el equivalente en euros atendiendo al cambio vigente el 28 de enero de 2002, más intereses legales ordinarios sobre la cantidad obtenida realizando la conversión de los devengados desde el 29 de enero de 2002 sobre la cantidad obtenida realizando la conversión de los cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro (58.464,00) dólares a euros al cambio operante el 29.1.2002, por importe de sesenta y siete mil setecientos noventa y dos con veintisiete (67.792,27) euros, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Indalo Actividades Aeronáuticas, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante del procedimiento verbal núm. 769/2007. (PD. 2553/2008).*

NIG: 1817542C20070001405.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 769/2007. Negociado:

Sobre: Verbal. Desahucio por falta de pago.

De: Doña Josefa Bonilla González.

Procuradora: Sra. María José Montoro Jiménez.

Contra: Don Benjamín Martínez Gómez.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 769/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Santa Fe a instancia de Josefa Bonilla González contra Benjamín Martínez Gómez sobre Verbal. Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA 85/08

En Santa Fe, a 2 de junio de 2008.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, Juez Titular de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago 769/07, tramitados a instancia de doña Josefa Bonilla González, representada por la procuradora de los tribunales doña María José Montoro Jiménez y asistida por el letrado don Juan Iniesta Casares, contra don Benjamín Martínez Gómez.

## FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de doña Josefa Bonilla González contra don Benjamín Martínez Gómez, con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana para uso distinto del de vivienda suscrito entre don Eduardo Bonilla Alonso, representado por su hija doña Josefa Bonilla González, y el demandado sobre el local sito en la Avenida de Andalucía de la localidad de Cúllar Vega (Granada), consistente en un secadero con solar anterior que linda con la mentada Avenida y parte del terreno posterior al mismo.

2. Acuerdo el desahucio de la parte demandada de la finca mentada que habrá de dejar libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal. Si no lo hiciere, se procederá a su lanzamiento y a su costa el 14 de julio de 2008 a las 10,00 horas, si la sentencia no es recurrida y una vez que el actor interponga la oportuna demanda ejecutiva. La parte demandada deberá retirar del inmueble arrendado los bienes de su propiedad que no sean objeto del título con la advertencia de que si no lo hiciere antes del lanzamiento se considerarán bienes abandonados a todos los efectos.

3. Condeno a la parte demandada a pagar a la actora, en concepto de rentas por las mensualidades de junio de 2005 a julio de 2007, ambos incluidos, la cantidad de 8.143 euros, cantidad que devengará desde sentencia hasta el completo pago o consignación el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.